



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00776 00

Estando el proceso al despacho para calificar la demanda y una vez hecho un estudio acucioso del plenario, se advierte que con la presente acción no fue aportado título ejecutivo alguno que soporte las pretensiones y que reúna los requisitos de que trata el Art. 422 del C. G.P, circunstancia que imposibilita librar la orden de pago requerida por el demandante, en consecuencia el despacho, dispone:

Negar EL MANDAMIENTO DE PAGO deprecado por MARIA MAGDALENA FORERO MARTINEZ.

Por secretaría, hágase entrega de sus anexos a quien se los presentó sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 007
Fijado hoy 04 de febrero de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb2da7068c809cc4dd7eff38fe4f3cc40b97cdb17300524c23b901c59cfb3777

Documento generado en 03/02/2021 11:28:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>